



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE:**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, a la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad, I Legislatura, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En ese contexto y a fin de cumplir con lo dispuesto 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis y 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, 104 párrafos primero y segundo, 105, 106, 192, 196, 197, 260 y 336 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Seguridad Ciudadana, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente estructura:

METODOLOGÍA

DS
DLEV

DS
DVAZ

DS
DPAL

DS
DJEVB

DS
DJRDDL

DS
gn

DS

DS
FDC

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

I.- En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.

DS
DLEV

II. En el apartado denominado “**PREÁMBULO**”, se exponen de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances, de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

DS
DUAZ

III.-En el capítulo “**CONSIDERANDOS**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la decisión.

DS
DPAC

IV.- Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

DS
DJEVB

I. ANTECEDENTES

DS
DJRDDL

1. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 22 de septiembre de 2020, el Diputado Jorge Gaviño Ambriz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó, la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, que garantice la no utilización del “armamento menos letal” adquirido por la Secretaría de la Defensa Nacional en la Licitación Pública Electrónica Internacional LA-007000999-E145-2020, en las manifestaciones y protestas que tengan lugar en la Ciudad de México**, misma que a partir de esa fecha, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó la Propuesta con Punto de Acuerdo, materia del presente Dictamen, a la Comisión de Seguridad Ciudadana para su análisis y dictamen.
3. El 24 de septiembre de 2020, la Comisión de Seguridad Ciudadana recibió a través de correo electrónico el oficio **MDPOTA/CSP/0512/2020**, mediante el cual la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, remite para su estudio y dictamen, la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, que garantice la no utilización del “armamento menos letal” adquirido por la Secretaría de la Defensa Nacional en la Licitación Pública Electrónica Internacional LA-007000999-E145-2020, en las manifestaciones y protestas que tengan lugar en la**

DS
gn

DS

DS
FDC

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DS
DLEV

4. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó el Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 4 y el artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV Bis al Artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo Primero y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DS
DUAE

DS
DPAC

5. En sesiones virtuales de la Junta de Coordinación Política llevadas a cabo los días 28 y 29 de mayo de 2020, mediante el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/013/2020 se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, aprobado en lo general y en lo particular en sesión virtual de la misma entre los días 28 y 29 de mayo de 2020, por lo cual se faculta a las Comisiones de este Congreso, las realizaciones ordinarias, extraordinarias o urgentes.

DS
DJEVB

DS
DJRDDI

6. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana se reunieron de manera virtual, para discutir y votar el dictamen del punto de acuerdo, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

DS
gn

II. PREÁMBULO

DS

La Comisión de Seguridad Ciudadana se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta con punto de acuerdo que se menciona y consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente somete a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

DS
FDC

DICTAMEN

DS
CCB

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en los artículos 19 y 20 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece que:



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

DS
DLEV

Artículo 20.

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.*
2. *Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.*

DS
DUAE

SEGUNDO. Que en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, se reconoce el derecho de reunión pacífica y que el ejercicio de tal derecho, *“sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

DS
DPAC

DS
DJEVB

TERCERO. Que la **Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre**, en su capítulo Primero de los “Derechos”, artículo IV, establece que *“toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.”* Y el artículo XXI, refiere que *Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.*

DS
DJRDDL

DS
gn

CUARTO. Que la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** en su artículo 15 reconoce *“el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.”*

DS

QUINTO. Que el artículo 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece:

DS
FDC

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”

DS
CCB

En ese sentido el artículo 6° de nuestra Carta Magna refiere:



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.”

DS
DLEV

De igual forma, el artículo 21 del mismo ordenamiento legal en su párrafo noveno señala:

DS
DUAE

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

DS
DPAC

DS
DJEVB

DS
DJLRDDL

SEXTO. Que el artículo 4° de la **Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza**, establece los Principios del Uso de la Fuerza.

“Artículo 4. El uso de la fuerza se regirá por los principios de:

DS
g

I. Absoluta necesidad: para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor;

II. Legalidad: para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

DS

III. Prevención: para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar;

DS
FDC

IV. Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, y

DS
CCB

V. Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley.”



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SÉPTIMO. Que el artículo 43 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se refiere al Modelo de policías de proximidad y de investigación:

DS
DLEV

“Artículo 43

Modelo de policías de proximidad y de investigación

1. Los cuerpos policíacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación respetarán los derechos humanos de todos, incluidos las víctimas, los testigos e indiciados. El uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso.

DS
DYAE

[...]”

DS
DPAC

OCTAVO. Que el artículo 56 de la **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, refiere:

DS
DJEVB

“Artículo 56. Los derechos y obligaciones de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana y de los cuerpos Policiales serán las establecidas en la Ley General, en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.

DS
DJRDDL

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos de todas las personas incluidas las víctimas, los testigos e indiciados.

DS
gn

El uso de la fuerza será excepcional, se utilizará como último recurso y se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad, así como a las disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.”

NOVENO. Que el Diputado promovente refiere que:

DS

“Está comprobado que la balas de goma que dispara el armamento menos letal adquirido por la SEDENA, puede provocar lesiones graves (o incluso la muerte) si una persona recibe el impacto a corta distancia o en la cabeza.

DS
FDC

El uso de este armamento en manifestaciones y protestas, puede poner en peligro la integridad de los participantes o de las personas que se encuentran en su proximidad, por lo cual no debe ser utilizado en las manifestaciones que tengan lugar en la Ciudad de México.”

DS
CCB

DÉCIMO. Que el artículo 15 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, establece como armas incapacitantes menos letales las siguientes:



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- a) Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Dispositivos que generan descargas eléctricas;
- c) Esposas o candados de mano;
- d) Sustancias irritantes en aerosol, y
- e) Mangueras de agua a presión.

DS
DLEV

DS
DUAE

DS
DPAC

DS
DJEVB

Como se puede observar, no se contemplan balas de goma en el armamento menos letal, contemplado en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, que es el ordenamiento jurídico al cual se sujetan los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 59 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. Que el pasado 14 de agosto del año que transcurre, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y ACTOS QUE TRANSGREDEN EL EJERCICIO DE DERECHOS DURANTE LA ATENCIÓN A MANIFESTACIONES Y REUNIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Dicho Acuerdo establece:

DS
DJRDDL

PRIMERO. El presente Acuerdo es de observancia general y obligatorio para el personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y tiene por objeto:

DS
m

1. Establecer los parámetros y condiciones mínimas que permitan ejercer el derecho humano a la protesta social, salvaguardando la integridad de las personas y sus derechos humanos, así como sus bienes, en el contexto de manifestaciones y reuniones previniendo el desarrollo de las violencias, el delito y los abusos de autoridad.

2. Establecer las capacidades físicas, psicológicas, técnicas y tácticas reales y actuales, que permitan al personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México un eficiente desarrollo de la operación, consiguiendo una estricta conducta en congruencia con el modelo policial consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

DS

DS
FDC

Dicho Acuerdo complementa la actuación de las autoridades establecidas en el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el contexto de Manifestaciones o Reuniones; Protocolo de Actuación de la Secretaría de Gobierno ante Manifestaciones o Reuniones que se desarrollen en la Ciudad de México y Acuerdo por el que se establecen Mecanismos de Coordinación entre las autoridades que intervienen en la atención de bloqueos de vialidades primarias como parte de la Protesta Social en la Ciudad de México.

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Cabe precisar que ni en los Acuerdos, ni en los Protocolos antes mencionados se contempla el uso de “balas de goma”, para la contención de las manifestaciones o reuniones, al contrario, se establece claramente que ante cualquier conflicto se procurará evitar el uso de los medios violentos con miras a proteger el derecho a la vida y la integridad de todas las personas, por lo que ante todo, se privilegiarán estrategias destinadas a reducir la tensión basándose en la comunicación, la negociación y el diálogo.

DS
DLEV

DS
DUAE

DS
DPAC

DS
DJEVB

Asimismo, en el Acuerdo para la Actuación Policial en la Prevención de Violencias y Actos que Transgreden el Ejercicio de Derechos durante la Atención a Manifestaciones y Reuniones de la Ciudad de México. se establece que **cuando el personal policial participe en el control de manifestaciones usará el siguiente equipo de protección mínimo:**

- a) Casco.
- b) Escudo.

DS
DJRDDL

Además, claramente se especifica que “la Policía de la Ciudad de México no podrá usar armas letales en la dispersión de manifestaciones o reuniones. Queda estrictamente prohibido el uso indebido de cualquier objeto, sea o no parte del equipo.

DS
gn

Es preciso aclarar que, cuando se trate de resistencia pasiva o activa, no se utilizarán instrumentos de uso de la fuerza; salvo en el caso de resistencia de alta peligrosidad, únicamente se podrán utilizar esposas o candados de mano, conforme lo dispuesto en el mismo Acuerdo.

OCTAVO. Derivado de lo anterior, es menes precisar que se está garantizando el uso legítimo de la fuerza, a través de los diversos instrumentos jurídicos, no obstante, esta dictaminadora considera que es pertinente reiterar a las autoridades involucradas que no se utilicen las balas de goma en las manifestaciones y protestas que se lleven a cabo en la Ciudad de México, ya que pueden poner en peligro la integridad de los participantes, así como de las personas que se encuentren en los alrededores.

DS

DS
FDC

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora:

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RESUELVE

ÚNICO. Se **APRUEBA** la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, que garantice la no utilización del “armamento menos letal” adquirido por la Secretaría de la Defensa Nacional en la Licitación Pública Electrónica Internacional LA-007000999-E145-2020, en las manifestaciones y protestas que tengan lugar en la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de noviembre de 2020.

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

Nombre	En Pro	En Contra	Abstención
Diputada Leticia Esther Varela Martínez Presidenta	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia E. Varela Martínez</i> 68E92091DFA843C...		
Diputado Guillermo Lerdo De Tejada Vicepresidente			
Diputado Federico Döring Casar Secretario	DocuSigned by: <i>Federico Döring Casar</i> 84482E8078EB4D6		
Diputado Héctor Barrera Marmolejo Integrante			
Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante	DocuSigned by: <i>Pañu</i> 9CB69021E2AA4C5...		
Diputada Yuriri Ayala Zúñiga Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</i> 59862E4B08C44F3...		



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE GARANTICE LA NO UTILIZACIÓN DEL “ARMAMENTO MENOS LETAL” ADQUIRIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-007000999-E145-2020, EN LAS MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE TENGAN LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez			
Integrante			
Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache	DocuSigned by:  9DF2A15E4878474...		
Integrante			
Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta	DocuSigned by: <i>Dip Paula Andrea Castillo</i> 89F2C97E7F2144A...		
Integrante			
Diputado José Luis Rodríguez Díaz De León	DocuSigned by: <i>Dip José Luis Rodríguez Díaz de León</i> 82A97243BAB5448...		
Integrante			
Diputada María de Lourdes Paz Reyes			
Integrante			
Diputado José Emmanuel Vargas Bernal	DocuSigned by: <i>Dip. José Emmanuel Vargas Bernal</i> 22D955A408A14E2...		
Integrante			
Diputada Circe Camacho Bastida	DocuSigned by:  5903C78EC50F431...		
Integrante			

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de noviembre de 2020.